

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 MAY 2016

EX.Nº 760 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CARABINEROS DE CHILE, DECIMA NOVENA COMISARIA DE LA PREFECTURA ORIENTE, PROVIDENCIA.-**

2.- El Memorándum Nº8.398 de fecha 14 de Abril de 2016, de la Directora Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CARABINEROS DE CHILE, RUT.Nº60.505.000-K**, mediante el cual ambas partes acuerdan en virtud de las funciones y facultades que le son propias y desde sus respectivos ámbitos de acción, prestarse ayuda mutua para el cumplimiento de labores de prevención en materia de Seguridad Pública ciudadana especialmente para los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, con el fin de contribuir en las labores de prevención del delito, orden y seguridad pública.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



WALTER DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 **PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-**

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1475/

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y

CARABINEROS DE CHILE
“DÉCIMA NOVENA COMISARÍA DE LA PREFECTURA
ORIENTE, PROVIDENCIA”

En Providencia, a **08 ABR 2016**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “La Municipalidad”, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y **CARABINEROS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.505.000-K, representada para estos efectos por el Jefe de la Zona de Carabineros “Santiago Este”, General Sr. **MANUEL FRANCIS LETELIER CASTILLO**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Alejandro Bernales N° 5147 (ex Licenciado de las Peñas), comuna de Ñuñoa, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Providencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° letra i), j) y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, está facultada para desarrollar conjuntamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en caso de emergencia, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en

materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Que Carabineros de Chile, según el artículo 1° de la Ley N° 18.961, es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

SEGUNDO: Objeto.

Que la Municipalidad de Providencia y Carabineros de Chile de la 19° Comisaría de la Prefectura Oriente Providencia, acuerdan en virtud de las funciones y facultades que le son propias y desde sus respectivos ámbitos de acción, prestarse ayuda mutua para el cumplimiento de labores de prevención en materia de Seguridad Pública Ciudadana especialmente para los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, con el fin de contribuir en las labores de prevención del delito, orden y seguridad pública.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

1.- La 19° Comisaría de la Prefectura Oriente Providencia, y la Municipalidad de Providencia, se comprometen en conjunto a:

- 12
- a) Realizar reuniones mensuales con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad para coordinar las acciones y propender al logro de los mayores niveles de seguridad y bienestar de la comunidad.
 - b) Realizar operativos en los temas que exceden las facultades y posibilidades de la Municipalidad, tales como patrullajes en parques, fiscalización de locales clandestinos de alcoholes, cuidadores de vehículos informales de mayor complejidad, comercio ambulante, consumo de alcohol en la vía pública, entre otros.
 - c) Colaborar con la municipalidad en situaciones de catástrofes naturales y emergencias comunales.
 - d) Participar en el Consejo Comunal de Seguridad de Providencia y en otras instancias de coordinación que se den en la comuna.

2.- La Municipalidad de Providencia, se compromete a:

Evaluar la entrega en comodato de bienes muebles conforme a los requerimientos de la 19° Comisaría de la Prefectura Oriente Providencia y de la disponibilidad de la Municipalidad, con el fin de que dichos recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio. Lo anterior a través de la suscripción del Contrato de Comodato con la respectiva individualización de cada uno de los bienes.

CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, su duración será indefinida, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable de velar por el adecuado cumplimiento de este Convenio, será la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Providencia.

SEXTO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes establecen expresamente que el presente Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.



NOVENO: Personerías.

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería del Jefe de la Zona de Carabineros "Santiago Este", General Sr. MANUEL FRANCISCO LETELIER CASTILLO, consta en Resolución Exenta N°302 de fecha 22 de Mayo de 2015, emitida por el General Inspector de Director de Carabineros don Marcos Eduardo Tello Salinas, documentos que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio de colaboración se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/PBA/das



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MANUEL FRANCISCO LETELIER CASTILLO
GENERAL DE CARABINEROS
JEFE DE ZONA DE CARABINEROS "SANTIAGO ESTE"